

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237
Telefax (02362) 421554
C.P 6000 Junín (B.

TORNEO APERTURA PRIMERA DIVISION 2017

TRIBUNAL DE DISCIPLINA - ACTA N° 10

En la ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As., a los 24 días del mes de mayo de 2017, se reúne el TRIBUNAL DE DISCIPLINA presidido por el señor Juan Carlos Balla, Dr Gastón Ferroni Secretario , Oscar Tomeo y Daniel Muñoz vocales titulares .-

<u>Apellido y nombres</u>	<u>Div</u>	<u>DNI</u>	<u>CLUB</u>	<u>Sanción</u>
---------------------------	------------	------------	-------------	----------------

Expediente n° 01/17 Encuentro primera división Sarmiento vs River Plate jugado 07/05/2017 estadio River Plate

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Tribunal en virtud del informe presentado por árbitro del partido Hugo Demaro, que al transcurrir el minuto 65 a instancias del asistente n° 2 Juan José González expulsó al jugador n° 7 Braian Quevedo DNI 37.251.585 , quién reacciona de forma agresiva y violenta hacia el asistente n° 2 arrojándole la pelota y corriéndolo para agredirlo, ante lo cuál el asistente corre y el citado jugador le arroja una patada que impacta en su muslo izquierdo y lo hace caer, pudiéndose levantar con rapidez y evitar mayores agresiones. Llegan los efectivos policiales y el asistente n° 1 lográndose despejar el tumulto. El jugador en cuestión prosiguió con las amenazas. Ante este hecho de agresión junto a los asistentes decide suspender el encuentro debido a falta de garantías fuera y dentro del campo de juego, además el asistente Juan José González manifiesta que no estaba en condiciones físicas y mentales apto para seguir dirigiendo. También informa que estando dentro del vestuario de árbitros por una ventana que no tiene vidrio les arrojaron una botella de vidrio que impactó cerca de la terna arbitral. Se retiraron del estadio en el móvil policial para prevenir posibles agresiones de simpatizantes que no se habían retirado del estadio. Acompaña declaración testimonial efectuada en sede policial.

Este Tribunal corrió vista del informe al imputado Braian Gonzalez, en su defensa niega en primer término ser el responsable de arrojarle una patada al árbitro asistente n° 2, admite haberle arrojado un pelotazo que no impactó en nadie, producto de la bronca e impotencia que le generó los insultos y falta de respeto constantes efectuados por el juez de línea tanto hacia su persona como demás compañeros, desde el inicio del partido, circunstancia plenamente corroborable por el arbitro y el otro asistente, en el momento en que me acerqué a pedirle las disculpas correspondientes, el mismo también me pide disculpas , hecho que fue admitido ante las autoridades del Club River Plate y miembros del Tribunal de Penas. Remarca ser totalmente inocente, que el hecho que se le pretende imputar es una total falacia, que tiene conocimiento de la persona que le propinó dicho golpe al juez de línea, pero que por cuestiones de valores y formación que le inculcaron sus padres le impiden develar su nombre.

El día 16 de mayo se presenta en forma espontánea el jugador perteneciente al Club River Plate Agustín Fernandez Correa DNI 40.191.649 a los efectos manifestar “que habiendo tomado conocimiento del informe del árbitro Hugo Demaro, que imputó por agresión al jugador Braian Quevedo, expresa que el citado jugador no fue el agresor, y se hace responsable de haberle propinarle una trabada al asistente n° 2 Juan José González que le provocó la caída . También este Tribunal corrió vista al Club River Plate para que formule su descargo de la imputación a que refiere el árbitro, estando dentro del vestuario por una ventana sin vidrios le arrojaron una botella de vidrio que impactó cerca de la terna arbitral. El Club River Plate en su descargo manifiesta, que el objeto que arrojaron al vestuario de la terna arbitral ingresó por una ventana que da a la calle Alemania y que el mismo produjo la rotura del vidrio, no es cierto lo que informa el árbitro que no tenía el vidrio. Deslinda responsabilidad al Club River Plate ya que la agresión provino de la vía pública

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237
Telefax (02362) 421554
C.P 6000 Junín (B.

Es jurisprudencia de este Tribunal que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y que solo mediante el aporte de testimonios directos en contrario puede desacreditarse ese valor. La autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos hasta que se demuestre su error, de otra manera no podría sustanciarse ningún proceso administrativo deportivo.

El testimonio del jugador Agustín Fernandez Correa desacredita ese valor de semiplena prueba de lo consignado en su informe elaborado por el árbitro, queda en evidencia el error al imputar al jugador Braian Quevedo por una agresión que no cometió.

Este Tribunal citó al asistente Juan José González para que ratifique o rectifique el informe del árbitro, ratificando el contenido del mismo, manifestando que el agresor fue Braian Quevedo.

Visto y considerando que las actuaciones se encuentran en estado de resolver y de acuerdo a los artículos 32 y 33 del RTP se dicta la siguiente resolución:

1°) Dar por finalizado el partido a los 65 minutos según informe del árbitro con el resultado registrado al momento de la suspensión Sarmiento dos goles (2) River Plate un gol (1)

2°) Sancionar al jugador Agustín Fernandez Correa DNI 40.191.649 con la pena de 15 partidos artículo 184 del RTP desde su inhabilitación

3°) Sancionar al jugador Braian Quevedo DNI 37.251.585 con la pena de 5 partidos artículo 185 del RTP desde su inhabilitación.

4°) Sancionar al árbitro Hugo Demaro con la pena de 30 días artículo 270 inciso "D", computable a partir del presente

5°) Sancionar al árbitro asistente Juan José Gonzalez con la pena de 30 días artículo 270 inciso "D" computable a partir del presente

6°) Intimar al Club River Plate plazo perentorio, arbitre las medidas conducentes a proteger la ventana del vestuario de árbitros que da a la vía pública, calle Alemania, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder, clausura de cancha.

Expediente n° 03/17 encuentro primera división Ambos Mundos vs Deportivo Baigorrita jugado el día 14/05/2017

Llegan las presentes actuaciones en virtud del informe del árbitro del partido Franco Calógero que una vez finalizado el primer tiempo y cuando me dirigía con los árbitros asistentes a la zona de vestuarios en el pulmón que divide el ingreso y egreso de dicha cancha, se encontraba en dicho lugar una persona identificada como Daniel Roberto Maineri, siendo ser el padre del jugador expulsado anteriormente mencionado, me propina un golpe de puño impactando en mi rostro y varios puntapié que no llegaron a destino, el asistente n° 1 José Martinez se abalanza para poder controlarlo y le arroja golpes de puño a la vez lo toma del cuello produciéndole un corte y le destroza la casaca de árbitro. Una vez controlado por efectivos policiales se abre el portón y se apersona el jugador David Maineri con insultos e intento de agredir a la terna arbitral, siendo retirado por personal policial. Cuando la policía nos garantizó la salida de la terna arbitral nos dirigimos a la Seccional Policial Comisaría Segunda a radicar la pertinente denuncia copia de la cuál acompaño.

Este Tribunal corrió traslado del informe del árbitro al Club Ambos Mundos para que ejerza su derecho a defensa, presentó descargo y reconoce que el informe del árbitro sobre lo acontecido en la cancha del Club Ambos Mundos fue justo y preciso, considerando que lo sucedido fue un poco negligencia de las autoridades del Club y de la Policía, ya que no se tomaron los recaudos suficientes, nada que agregar a este lamentable hecho.

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237
Telefax (02362) 421554
C.P 6000 Junín (B.

Considerando que las actuaciones se encuentran en estado de resolver y según lo establecido por los artículos 32 y 33 del RTP se dicta la siguiente resolución

- 1) Dar por finalizado el encuentro al cabo del primer tiempo según informe del árbitro, con el resultado registrado al momento de la suspensión Ambos Mundos cero gol (0) Deportivo Baigorrita tres goles (3)
- 2) Sancionar al Club Ambos Mundos con multa ve 40 por dos fechas artículo 80 inciso c)

Jugadores con cuatro amarillas

Por el Tribunal de Disciplina Deportiva

Juan Carlos Balla
Presidente

Gastón Ferroni
Secretario

Oscar Tomeo
Vocal Titular

Daniel Muñoz
Vocal Titular